

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2022-00052-00.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificar a la demandada, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone que en el lapso de treinta (30) días proceda a ello, so pena de que se surtan los efectos del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86be23e76c695b2fe8d464ecef891acc923a54e30dfcaedc6f8d3d7d72fc73bf**

Documento generado en 07/05/2024 04:39:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>